

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

2912 *Decreto de 9 de octubre de 2023 del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda por el que se establece el procedimiento de solicitud de colaboración y participación de entidades del sector en la Oficina Verde del Ayuntamiento de Madrid.*

La Oficina Verde del Ayuntamiento de Madrid constituye una herramienta de información y concienciación sobre la importancia que tiene la eficiencia energética en la utilización de las viviendas por la comunidad vecinal.

Desde su creación, y para un mejor cumplimiento de sus funciones, la Oficina ha tenido entre sus objetivos el de recabar la participación y la interlocución de empresas de reformas y de servicios energéticos, fabricantes, administradores de fincas y colegios profesionales relacionados con el sector. Esta colaboración de profesionales especializados del sector responde también a una de las directrices contenidas en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 7 de julio de 2020, en el que se aprobaron una serie de medidas en materia de política de vivienda y de rehabilitación, conservación, salubridad, eficiencia energética y regeneración y renovación de edificios de vivienda y urbanos. Dentro de estas medidas, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento insta a instrumentar los mecanismos de colaboración necesarios con aquellas entidades que tuvieran responsabilidad y experiencia en la materia para mejorar la información y el conocimiento de la realidad de la vivienda de la ciudad de Madrid.

La actividad y puesta en marcha de la Oficina Verde comenzó con el convenio que el 22 de diciembre de 2021 se formalizó con las asociaciones nacionales de fabricantes de materiales aislantes (ANDIMAT), de empresas de rehabilitación y reforma (ANERR) y de empresas de servicios energéticos (ANESE) para su participación y colaboración en la misma.

Con objeto de ampliar el marco de colaboración con entidades del sector, mediante de Decreto del Concejal Delegado del Área Delegada de Vivienda, de 17 de mayo de 2022, se aprobó la iniciación de un procedimiento de solicitud de participación en la Oficina Verde, al que podían acogerse todas aquellas asociaciones de empresas y demás entidades que pudieran resultar interesadas. Fruto de ese Decreto fue la formalización de diversos convenios de colaboración con entidades del sector de:

- Los colegios profesionales y asociaciones de técnicos (los Colegios Profesionales de Administradores de Fincas de Madrid, de Ingenieros Industriales de Madrid, de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y la Asociación de Ingenieros Industriales de Madrid),

- la eficiencia energética y la renovación (las Asociaciones de Empresas de Eficiencia Energética, Tecnológica del Sector Eólico, para la Renovación Eficiente y Social Urbana con Rehabilitación a Gran Escala; la Fundación Renovables, la Plataforma Española Tecnológica y de Innovación en Geotermia y la Plataforma de Edificación Passivhaus),

- y los fabricantes e instaladores (las Asociaciones de Fabricantes de Material Eléctrico, de Empresas del Sector de las Instalaciones y la Energía, de Instaladores de Aislamientos, Nacional de Fabricantes de Morteros y Sate, Española de Fabricantes de Fachadas Ligeras y Ventanas, y Profesional de Empresarios de Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones).

Los exitosos resultados de este procedimiento, que ha propiciado un incremento considerable de entidades participantes y colaboradoras con la Oficina Verde, así como la exigencia de proseguir con el cumplimiento de los objetivos establecidos desde su creación, aglutinando en su actividad y funcionamiento al mayor número posible de entidades del sector, ha motivado la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de presentación de solicitudes para la participación y colaboración en la Oficina Verde.

Este procedimiento, como el que se siguiera en el año anterior, consiste en la presentación por la entidad interesada de una carta o escrito de solicitud en el que se manifieste por su representante legal el interés de la misma en participar y colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en las funciones de la Oficina Verde, así como en la aportación de una declaración responsable en la que se exprese se cumplen los requisitos para tal colaboración.



Los requisitos que ha de cumplir la entidad solicitante son los siguientes: debe tener una base asociativa y carecer de ánimo de lucro; pertenecer al sector de las reformas y de los servicios energéticos o a la fabricación de instrumentos o elementos destinados a la eficiencia energética y, en cualquier caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente, pueden formular esa misma solicitud entidades destinadas a la administración de fincas y aquellos colegios profesionales que estén relacionados con el sector.

La presentación de dicho escrito de solicitud no genera derecho alguno al solicitante y la aceptación o no de la misma se producirá mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

El plazo para la presentación de tales solicitudes comenzará a contarse desde la publicación del presente decreto y finalizará el 3 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que el mismo, por razones debidamente justificadas y siempre y cuando no se haya producido su finalización, pueda ampliarse en la mitad del inicialmente establecido. Esa ampliación, igualmente, se aprobará mediante decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 3º.1.1 y 3º.2.1, 2.4 y 2.7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda de 29 de junio de 2023,

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de presentación de solicitudes para la participación y colaboración de aquellas entidades que, pertenecientes al sector de las reformas y de los servicios energéticos, la fabricación de instrumentos o elementos destinados a la eficiencia energética, la administración de fincas y colegios profesionales también del sector, pudieran estar interesadas en el desarrollo de las funciones y cumplimiento de la finalidad de la Oficina Verde del Ayuntamiento de Madrid.

La mera presentación de la solicitud no generará derecho alguno para el solicitante.

SEGUNDO.- La solicitud consistirá en la presentación de una carta o escrito por el representante legal u órgano competente de la entidad en el que exprese su interés en participar y colaborar en la Oficina Verde. Dicho escrito deberá ir acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que la entidad cumple los requisitos para poder participar en la Oficina Verde. Estos requisitos son los siguientes:

- a) La entidad debe pertenecer o estar relacionada con el sector de las reformas, servicios energéticos o la fabricación de elementos de eficiencia energética, o tener por objeto la administración de fincas o estar constituida como colegio profesional relacionado con esos mismos sectores.
- b) La entidad debe tener una base asociativa y carecer de ánimo de lucro.
- c) La entidad debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ambos escritos, la solicitud y la declaración responsable, la entidad deberá figurar plenamente identificada por su CIF, sede y objeto de su actividad. El representante legal u órgano competente de la misma deberá figurar igualmente identificado por su cargo y número de DNI.

TERCERO.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse desde la fecha de publicación del presente decreto y finalizará el 3 de diciembre de 2023. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse excepcionalmente por razones debidamente justificadas por un periodo que no excederá de la mitad del inicialmente establecido. Esa ampliación será acordada por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

CUARTO.- La resolución de las solicitudes presentadas se producirá por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

QUINTO.- Las entidades cuya solicitud sea aceptada formalizarán posteriormente el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Madrid.

Contra el decreto relacionado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 9 de octubre de 2023.- El Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, Álvaro González López.

